

OFICIO No. LXV/CPRR/001/2024

San Raymundo Jalpan, febrero 06 de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES
ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Quien suscribe, Amparo Contreras Aragón, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL C. LAURO PÉREZ SÁNCHEZ Y DAVID SEVILLA GALLEGOS, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO DE FORMA INMEDIANTA A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA Y PARA QUE CESEN LOS ACTOS DE HOSTIGAMIENTO QUE LE IMPIDEN DESEMPEÑAR EL CARGO A LA DE REGIDORA DE OBRAS DE DICHO MUNICIPIO, CIUDADANA LAURA BLANCO MORALES.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.
"EL RESRETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

San Raymundo Jalpan, febrero 06 de 2024.

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Maestra MELINA HERNÁNDEZ SOSA, Diputada Local, por el Distrito Electoral IX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente, **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El veinticuatro de Agosto de dos mil veintitrés, Laura Blanco Morales, Regidora de obras en San Juan Lalana, present escrito de demanda en contra del Presidente Municipal, de San Juan Lalana, Oaxaca Lauro Pérez Sánchez y David Sevilla Gallegos y del secretario municipal, por Violencia Política en Razón de Género (VPG) y obstrucción de su cargo; Las violaciones han sido documentadas y denunciadas desde el mes de julio del 2023, cuando el edil Lauro Pérez Sánchez impidió a la regidora realizar sus actividades quitándole sus herramientas de trabajo, así como el personal a su cargo e impidiéndole asistir a las comunidades. Toda vez que ella exigía el recurso del ramo 33 y se cumpliera con las obras que se comprometieron en el municipio.

El primero de diciembre de dos mil veintitres el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, determinó la existencia de Violencia Política en razón de género, en el JDCI/114/2023 ; posteriormente dicha resolución fue recurrida y finalmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), confirmó la sentencia de mérito en favor de LAURA BLANCO MORALES, quedando sin instancias las acciones del edil de San Juan Lalana quien ejerció Violencia Política en Razón de Género (VPG).

Dicha sentencia no ha sido cumplida, ya que la Autoridad Electoral impuso al responsable, realizara disculpas publicas y que se le permitiera ejercer el cargo a la regidora de forma plena y con libertad; sin embargo, el actual Presidente ha sido omiso, y además insiste en seguir realizando actos para impedir la realizacion del cargo, ejerciendo actos como son amenazas directas e indirectas, manifestando publicamente que a el ninguna autoridad le impone su actuar como president Municipal.

Pese a la sentencia del TEPJF, Laura Blanco Morales no ha podido desempeñar de manera libre el cargo de regidora de Obras, dado que el presidente municipal de San Juan Lalana Oaxaca, LAURO PÉREZ SÁNCHEZ aún la mantiene fuera de sus funciones, sin herramientas de trabajo, tampoco cuenta con personal para ejercer debidamente sus funciones, además continúa con amenazas a su persona y a su familia.

Por lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OVIA RESOLUCIÓN:**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL C. LAURO PÉREZ SÁNCHEZ Y DAVID SEVILLA GALLEGOS, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO DE FORMA INMEDIANTA A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA Y PARA QUE CESEN LOS ACTOS DE HOSTIGAMIENTO QUE LE IMPIDEN DESEMPEÑAR EL CARGO A LA DE REGIDORA DE OBRAS DE DICHO MUNICIPIO, CIUDADANA LAURA BLANCO MORALES .

ATENTAMENTE

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE REGIMEN LEGISLATIVO Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS